

Auto Sustanciación No. 567
Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: 2014-00377
Demandante: MARÍA ALCIRA ÁLVAREZ VERGARA
Demandado: LUIS ALBERTO BERNAL MARTÍNEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas Once (11) de Diciembre del año dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud presentada por la señora MARÍA ALCIRA ÁLVAREZ VERGARA en su calidad de demandante, donde requiere le sea cancelado el título N.º 45413000002260 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 4.212.280), se le informa que, una vez revisado el proceso de la referencia, se encuentra que dicho valor de conformidad con el acta de audiencia del nueve (09) de abril del año 2015 (fl. 60), que aprobó el acuerdo conciliatorio presentado por las partes, donde se estableció que le sería descontado al señor LUIS ALBERTO BERNAL MARTÍNEZ, el VEINTE PUNTO OCHO POR CIENTO (20.8%) de todos los ingresos percibidos como docente del Fondo Educativo Departamental de Caldas, se fijó como cuota alimentaria del menor CARLOS ALBERTO BERNAL ÁLVAREZ.

No obstante, el citado menor en la actualidad ya cuenta con la mayoría de edad (fl. 02), por lo cual, la señora ÁLVAREZ VERGARA ya no se encuentra legitimada para actuar en el presente asunto y es el joven CARLOS ALBERTO BERNAL ÁLVAREZ. Así las cosas, se requerirá a la solicitante, para que sea autorizada mediante escrito, si es del caso, por el mismo CARLOS ALBERTO, a continuar recibiendo los títulos que se generen a su favor por concepto de cuota alimentaria en el proceso de la referencia; o, en su defecto, que sea él quien reclame dichos emolumentos.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No.160 del 14 de diciembre de 2020</p>  <p>Claudia Michel Martínez Quiceno Secretaria</p>

Secretaría,

El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria